



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 344-2023-DGA-UNDC

San Vicente, 11 de octubre de 2023

VISTO: El INFORME N° 368-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 06 de octubre de 2023 de la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 219-2023-UNDC/CO, de fecha 08 de setiembre de 2023, designan a la CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza, como Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, a partir del 09 de setiembre de 2023, cargo que es considerado de confianza y de libre designación y/o remoción bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 155-2023-UNDC/CO-P, de fecha 11 de setiembre de 2023, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades y atribuciones que obran en contenido de dicha resolución.

Que, mediante FUT S/N., de fecha 13 de setiembre del 2023 don ASENSIO CARBAJAL, Alexander Alonso, solicita Devolución de Dinero de S/ 20.70 soles que canceló por motivo de adelanto de curso, sin saber que el TUPA había cambiado. Informa que ya canceló los 40 soles que se solicitaba.

Que, mediante INFORME N° 549-2023-UNDC/VRAC/DGAC, de fecha 27 de setiembre del 2023, el Director de la Dirección de Gestión Académica de la UNDC, manifiesta que, de acuerdo a la imagen del voucher pagado en la cuenta de la UNDC, se tiene un pago de S/ 20.70 el cual no pudo ser usado en el procedimiento de ampliación de créditos, ya que no corresponde al TUPA vigente de la UNDC. En ese sentido, esta oficina recomienda que luego de la verificación afirmativa con la oficina que corresponda acerca de la validez del depósito, se proceda con la devolución del dinero por el monto de S/ 20.70 soles.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 487 - 2023-UNDC/OAJ-ERS, de fecha 05 de octubre de 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNDC recomienda previa verificación del pago, autorizar la devolución del importe pagado por don ASENSIO CARBAJAL, Alexander Alonso, por concepto de Ampliación de Créditos, por el monto total de S/ 20.70 soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante INFORME N° 368-2023-UNDC/DGA/UT, de fecha 06 de octubre de 2023 el Jefe de la Unidad de Tesorería comunica y ratifica que, con fecha 31/08/2023 el alumno Alexander Alonso Asencio Carbajal ha realizado el pago por el importe de S/.20.70 soles.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 344-2023-DGA-UNDC

mediante Boucher de depósito N°608230 a nombre de la Universidad Nacional de Cañete,

Es así que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la devolución del importe pagado por don Alexander Alonso ASECIO CARBAJAL, por concepto de Ampliación de Créditos, por el monto total de S/ 20.70 soles, por cuanto no se ha realizado ninguna prestación, de conformidad con el numeral 53.1 del artículo 53° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente

CPC. Edelmira Melina Espinoza Espinoza
Directora General de Administración